

Bogotá, 11 de abril de 2025

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
CIUDAD

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

REF: REGISTRO DE LA MARCA AMORIS DI NOVIA
CLASE: 25 Y 35 INTERNACIONAL
Expediente No. SD2025/0026583
OFICIO No. 5130 del 11 de abril de 2025

Cordial saludo.

Estando dentro del tiempo de los términos me encuentro dando respuesta a los requerimientos solicitados, de acuerdo a la petición realizada el pasado 11 de abril de 2025.

Como resultado del examen de verificación realizado con fundamento en el artículo 144 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esa entidad encuentra que:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Quien funge como solicitante es un establecimiento de comercio el cual no es sujeto de derechos y obligaciones.

En efecto, se pudo constatar que quien funge como solicitante es un establecimiento de comercio el cual no es sujeto de derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 515 del Código de Comercio, por lo tanto, no es factible que sea titular de derechos de Propiedad Industrial.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique como solicitante al propietario del establecimiento de comercio, sea persona natural o jurídica y sírvase aportar la siguiente información del solicitante: a) nombre y dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

Siguiendo la normativa de Propiedad Industrial contenidas en los siguientes artículos

Artículo 144.- La oficina nacional competente examinará, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si las mismas cumplen con los requisitos de forma previstos en los artículos 135 y 136.

Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Artículo 145.- Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos en el presente Capítulo, la oficina nacional competente ordenará la publicación.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento formulado mediante el Oficio No. 5130 del 10 de abril de 2025, y en el marco del trámite de la solicitud de registro de la marca “Amoris Di Novia”, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que, en mi calidad de persona natural, soy el propietario del establecimiento de comercio inscrito y, por lo tanto, el titular legítimo para realizar el trámite de registro de la marca.
2. Que, para efectos de actualización del expediente, aporto mis datos personales:
 - Nombre completo: Janeris Rosa Cano Rivera
 - Nacionalidad y domicilio: Colombiana, con residencia en Bogotá
 - Dirección de correspondencia: Calle 119 número 14-30, piso tres
3. Que, a efectos de agilizar el trámite y en muestra de mi conformidad, renuncio expresamente a términos.

En consecuencia, agradezco a ese Honorable Despacho proceder con la publicación del registro de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial lo antes posible.

Un cordial saludo



JANERIS ROSA CANO RIVERA

C.C. 63547875